



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : NANCY CABRERA DE CABRERA
Demandado : LUIS ARMANDO RUBIANO RAMIREZ Y OTRA
Radicado : 2019-243**

En atención al escrito presentado por el demandado LUIS ARMANDO RUBIANO RAMIREZ, solicitando que los depósitos judiciales que le han sido descontados sean entregados al apoderado de la parte demandante, esto con el fin de ser abonados al crédito; es menester, indicarle que mediante auto del 4 de septiembre de 2020, se ordenó la suspensión del presente proceso con base en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana respecto de la referida demandada; por tal razón se deniega lo solicitado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales al apoderado de la parte demandante, peticionada por el demandado LUIS ARMANDO RUBIANO RAMIREZ, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**